

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a financiar programas municipales en materia de juventud de ayuntamientos de la provincia de león, con población inferior a 20.000 habitantes, para el año 2024.

Primera: Objeto y finalidad.

Estas Bases se elaboran al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de julio de 2022 (BOP n.º 206, de 27 de octubre de 2022), en adelante OGS y conforme a las competencias propias de las Diputaciones Provinciales en materia de juventud, reguladas en el Artículo 10.2 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Esta Convocatoria se integra en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de León para el período 2023-2025, aprobado mediante acuerdo de pleno, de 22 de febrero de 2023 y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos de la provincia de León, con población inferior a 20.000 habitantes, para financiar programas municipales en materia de juventud, favoreciendo el impulso demográfico en el medio rural, especialmente en los municipios con menor población, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive. Las actuaciones irán dirigidas prioritariamente a jóvenes del municipio, con edades comprendidas entre 14 y 30 años, en materia de tiempo libre y en participación juvenil también a menores de 14 años y en programas de emancipación y participación hasta los 36 años, en aplicación del artículo 1 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Segunda: Normativa reguladora.

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la OGS y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera: Aplicación presupuestaria.

El crédito para estas subvenciones está previsto en el Presupuesto General de la Diputación para 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 602.33716.46200, por importe de 250.000,00 €. La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Cuarta: Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios los Ayuntamientos de la provincia de León, con población inferior a 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS.

Quinta: Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 7 de la OGS, las relativas a la responsabilidad por daños ocasionados en el transcurso de la actividad, según establece la Base 5ª.5 de las BGS.

El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria o tarjeta de débito, admitiéndose el pago en efectivo cuando el importe sea inferior a 30,00 euros y los pagos acumulados a un mismo proveedor no superen el importe de 100,00 euros. Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos, conforme al artículo 14.3 de la OGS. Para ello, será requisito indispensable que el centro gestor justifique pormenorizadamente tal circunstancia, debiendo

referirse a gastos específicos de la convocatoria que puedan afectar a todos los beneficiarios de la misma, por lo que la excepción tendrá un carácter general e independiente de las condiciones concretas de cada beneficiario. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de éste.

Durante la contratación y desarrollo de las actividades juveniles los Ayuntamientos vigilarán que el personal municipal, o en su caso el personal de las empresas adjudicatarias, dispongan como mínimo del título de monitor de tiempo libre, título de formación profesional en materia de animación y tiempo libre, título universitario en una carrera de carácter social o certificaciones profesionales equivalentes en tiempo libre, o en su defecto, se comprobará la certificación de superación de la fase formativa, el justificante de la solicitud y de abono de las tasas para la emisión del título correspondiente.

Los Ayuntamientos deberán exigir y acreditar que los monitores y/o coordinadores de tiempo libre, que trabajen directamente con los menores participantes en la actividad subvencionada, dispongan del certificado de delitos de naturaleza sexual negativo emitido por el registro central de delincuentes sexuales con fecha anterior al inicio de la actividad y aplicando una validez máxima de 1 año desde su expedición, conforme al apartado 5, incluido por la modificación número ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Además, la entidad o empresa ejecutora de actividades juveniles deberá tener vigente un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños personales y materiales por importe mínimo de 300.000 €, en cumplimiento del artículo 41 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las Líneas de promoción juvenil en Castilla y León.

Adoptar medidas de difusión del programa previa y simultáneamente a la actividad mediante la exposición, en los edificios concretos donde se desarrolle la actividad de interior, de carteles, folletos, programas, fotografías, pancartas, etc. y cuando la acción se realice en exteriores mediante publicaciones en tabloneros de anuncios, webs, redes sociales, sedes electrónicas, etc., en todo caso, debe figurar el logotipo de la Diputación de León.

Cuando los programas subvencionados incluyan la adquisición de libros, videojuegos, juegos de mesa y otros análogos, la difusión consistirá en la colocación de un adhesivo no removible en un lugar visible de la caja o envase, o en el propio artículo, en el que conste la subvención de la Diputación de León y su logotipo.

Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar a la Diputación cualquier variación en la programación que modifique las condiciones que dieron lugar a su subvención y permitir el acceso del personal de la Diputación para la realización del control y seguimiento de la actividad.

Las facturas justificativas deberán emitirse en el mes siguiente a la prestación del servicio o suministro, según la regulación dada por el artículo 11 RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Los gastos facturados justificados como pendientes de pago deberán ser abonados en el plazo de un 1 mes desde el ingreso de la subvención.

Sexta: Cuantía.

La subvención concedida no superará la cantidad de 3.000 € para los programas definidos según la Base Séptima desde la letra A hasta la F y hasta 7.000,00 € para programas correspondientes a la letra G. La cuantía económica de las subvenciones se concederá en función de la puntuación obtenida por las características del municipio, los servicios municipales en materia de juventud existentes y de los programas a subvencionar. A tales efectos, el importe máximo de la subvención a conceder no podrá superar en ningún caso el 90% del coste final presentado.

Séptima: Gastos subvencionables y subcontratación.

1. Se consideran **gastos subvencionables** aquellos gastos facturados, entendiendo por tal los registrados y devengados, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período

subvencionable. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Serán subvencionables los gastos relativos a nóminas y seguros sociales de los empleados municipales adscritos directamente al programa subvencionado y los gastos correspondientes a servicios prestados por empresas de ocio y tiempo libre, turismo activo, transporte colectivo, publicidad y el suministro de material fungible de papelería, manualidades, libros, videojuegos, juegos de mesa y otros análogos, destinados a las actividades subvencionadas. Los gastos facturados deberán conceptualizar y diferenciar los servicios prestados conforme a la definición de acciones subvencionadas que se da en esta convocatoria.

No será subvencionable la realización de cursos de monitor, coordinador de tiempo libre o socorrismo, ni los campamentos considerados de aire libre que incluyan pernocta, por estar incluidos en programas propios de la Diputación de León con objeto provincial.

Al objeto de esta convocatoria se consideran subvencionables la realización de los siguientes programas y actuaciones:

A. Talleres y/o animaciones juveniles.

Los talleres son actividades infantiles y juveniles de aprendizaje de temáticas o técnicas concretas, impartidos por monitores y/o coordinadores de tiempo libre titulados, basadas en la práctica y la educación no formal, con una duración mínima de 2 horas. A efectos de cómputo en el proyecto y en la memoria, se contabilizará un taller por cada día o temática de actividad.

Las animaciones son actividades infantiles y juveniles que pretenden una promoción dirigida del ocio y tiempo libre, desarrolladas por monitores y/o coordinadores de tiempo libre titulados, tal y como: espectáculos de magia, musicales, títeres, cuentacuentos, etc. o montaje de hinchables, tirolinas o rocódromos, combates o tiro de paintball, láser o arco, pintacaras y otras similares, con una duración mínima de 1 hora. A efectos de cómputo en el proyecto y en la memoria, se contabilizará una animación por cada día o por cada tipo de animación.

B. Ludotecas y campamentos. constituyen un servicio público municipal para la atención a la infancia y la conciliación de la vida laboral y familiar en el ámbito provincial, pudiendo realizarse durante las tardes de lunes a viernes y/o en fines de semana del curso escolar, o bien, durante los períodos no lectivos de semana santa, verano o navidad, no incluirán pernocta, ni servicio de alimentación y en todo caso, los participantes pagarán por su asistencia una tasa o precio público. Cada turno de ludoteca o campamento se desarrollará como mínimo en una semana: 5 días de duración, 4 horas diarias de servicio y con una ratio mínima de 1 monitor por cada 15 participantes menores de hasta 12 años. A efectos de cómputo de los turnos en el proyecto y en la memoria, se contabilizará un turno por cada semana natural y grupo de 15 participantes.

La ludoteca es un espacio donde se realizan actividades lúdicas, de juegos y juguetes, especialmente en edad infantil y primaria, con el fin de estimular el desarrollo físico, mental y la socialización con otros niños y niñas del municipio, que permite conciliar con calidad las vacaciones de los/as niños/as y el trabajo de los padres en el medio rural, desarrolladas por monitores y/o coordinadores de tiempo libre.

Los campamentos urbanos mantienen las actividades anteriores e incorporan actividades de tiempo libre con superior dificultad psicomotora, como son las realizadas al aire libre, las de aventura, las excursiones, las tecnologías o la práctica de deportes.

C. En las excursiones y viajes de turismo juvenil sólo serán subvencionables los gastos de servicios de transporte y acompañamiento por monitores y coordinadores de tiempo libre.

D. Actividades de aventura, naturaleza y turismo activo realizadas en la provincia de León, por monitores y/o coordinadores expertos, durante una jornada y sin pernocta. Se desarrollarán en grupos de 5 o más participantes.

E. Información, intercambios, voluntariado o arte Juvenil. Programas municipales que implementen actuaciones de información juvenil en su municipio, con informadores juveniles, intercambios con jóvenes de otras comunidades o países y acciones de voluntariado o arte en el propio municipio. iniciativas de empleo y autoempleo juvenil, intercambios juveniles y/o voluntariado Juvenil.

F. Iniciativas municipales para el empleo y autoempleo juvenil que faciliten la incorporación al mercado laboral o la emancipación de los jóvenes, incluidos cursos monográficos que aporten competencias básicas en informática, aplicaciones móviles o redes sociales y otras materias de interés juvenil.

G. Dinamización de un “espacio joven municipal”. Este programa exige la asignación de forma estable, de una o varias salas en edificios municipales, como ubicación y referencia de la oferta de los servicios de promoción juvenil, definidos en el Título III de la Ley de Juventud, en el municipio. Cada espacio joven tendrá una apertura mínima de 8 horas semanales durante los fines de semana, en una o varias localidades. Se consideran subvencionables los gastos de material fungible destinado a juegos o talleres, libros, juegos de mesa, video juegos, y otros análogos. Además, se subvencionan los gastos correspondientes al personal responsable de la instalación durante la apertura y/o del personal que realice cualquier tipo de las actividades juveniles definidas en los apartados anteriores, tanto en el supuesto de ejecución directa por empleados municipales, como en la contratación de servicios a una empresa especializada. En todo caso, el personal adscrito al programa debe reunir los requisitos de la Base Quinta. En los programas que incluyan la adquisición de material como libros, videojuegos, juegos de mesas y otros análogos, el proyecto deberá describir las existencias previas de esos productos, las nuevas necesidades y las actividades a realizar, la previsión de su posterior depósito en un centro o espacio joven y la posibilidad de acceso a jóvenes en general.

2. Subcontratación. El beneficiario podrá contratar con terceros las actividades subvencionadas en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 29 de la LGS. No será admitida la delegación a la empresa adjudicataria de la recaudación de los posibles precios públicos derivados de la participación en las actividades subvencionadas y su posterior compensación en la factura.

El tipo de IVA correspondiente a los servicios de protección de la infancia y de la juventud subvencionables en esta convocatoria es del 10 %, conforme al artículo 91.2.7, en relación con el artículo 20.1. 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificado por el artículo 23 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad; salvo que la entidad adjudicataria estuviese exenta de la obligación de la declaración del IVA, por lo que la cuantía que supere ese tipo de gravamen no se considerará subvencionable a efectos de justificación.

Octava: Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las **solicitudes** se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de León, mediante el trámite de Solicitud de ayuda o subvención de la Diputación de León, localizado en “Catálogo de Trámites”, debiéndose seleccionar el Ámbito “Servicios relacionados con Ayuntamientos” y el Área “Ayudas y subvenciones”.

La solicitud irá acompañada con de la siguiente documentación:

a) Anexo II, declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, el reconocimiento del derecho y el abono de la ayuda (incluye apartado número 8, válida para todas las fases de la convocatoria), disponible en el propio trámite.

b) Deberá adjuntarse un sólo proyecto explicativo fundamentado en los programas definidos en la Base Séptima, según el modelo del Anexo VI de la convocatoria. Se describirán la justificación de la realidad sobre la que se actúa, ámbito y destinatarios, objetivos a conseguir, métodos previstos para su consecución y evaluación, actividades a llevar a cabo y su calendario, asignación de recursos tanto humanos como materiales, además del presupuesto de ingresos y gastos debidamente equilibrado y desglosado.

2. El **plazo** de solicitud será de **10 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debido a la urgencia que se requiere para facilitar la ejecución de los programas subvencionados durante los meses de verano (Base 4ª.2 de las BGS).

3. **Subsanación y mejora de la solicitud.** Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria o los exigidos en el artículo 66 de la LPACAP,

se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del citado texto legal.

Novena: Procedimiento de concesión y resolución.

La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la OGS y en la Base 4ª de las BGS.

El órgano gestor de la presente Convocatoria será el Servicio de Juventud del Área de Educación, Cultura y Deportes de la Diputación de León. El Órgano Colegiado tendrá la composición prevista en el artículo 12.1.3 de la OGS:

- Presidente: La Diputada de Juventud y Deporte, o Diputado/a en quien delegue.
- Vocales: Un/a Diputado/a de cada uno de los dos grupos políticos mayoritarios y el jefe de servicio.
- Secretario: El órgano instructor o funcionario de carrera en quien delegue

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor, el jefe de Servicio de Juventud, formulará propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados, con indicación de los importes y actividades subvencionadas, concediendo trámite de audiencia de 10 días, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren, según establece el artículo 24.4 de la LGS.

Concluido el plazo y examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva. El órgano competente para resolver la convocatoria es la Junta de Gobierno, en un plazo máximo de seis meses, de conformidad con la base 4.4 de las Bases Generales. El acuerdo definitivo se notificará a los interesados según lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP y será publicado en el Tablón de Anuncios electrónico, en aplicación del artículo 15 del Reglamento Regulator de La Administración Electrónica de la Diputación de León.

Cualquier cambio posterior de las actividades subvencionadas, requerirá autorización previa de la Diputación.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

Bloque I: Características y servicios municipales juveniles (hasta 14 puntos).

1. Población registrada en el padrón municipal. Hasta 3 puntos:

- | | |
|-------------------------------------|-----------|
| • Entre 19.999 y 10.001 habitantes. | 0 puntos. |
| • Entre 10.000 a 5.001 habitantes. | 1 punto. |
| • Entre 5.000 a 2.001 habitantes. | 2 puntos. |
| • Hasta 2.000 habitantes. | 3 puntos. |

2. Servicios municipales de juventud en funcionamiento. Hasta un máximo de 4 puntos.

- | | |
|--|-----------|
| • Sin servicios propiamente juveniles. | 0 puntos. |
| • Antena de información juvenil. | 1 punto. |
| • Punto de información juvenil. | 2 puntos. |
| • Centro de información Juvenil. | 3 puntos. |
| • Espacio o centro joven municipal. | 4 puntos. |

3. Empleados/as municipales con funciones en materia de juventud y con titulaciones oficiales. Hasta un máximo de 4 puntos.

- | | |
|---|-----------|
| • Sin personal específico. | 0 puntos. |
| • Informador juvenil o gestor de instalaciones juveniles. | 1 punto. |
| • Monitor de tiempo libre. | 2 puntos. |
| • Coordinador de tiempo libre. | 3 puntos. |
| • Director de formación. | 4 puntos. |

4. Participación del Ayuntamiento en la programación provincial de juventud. Hasta un máximo de 3 puntos.

- Sin participación. 0 puntos.
- En los Talleres provinciales de teatro, magia y circo 2023/2024. 1 punto.
- En el programa de actividades formativa de la EPATILEÓN 2023. 2 puntos.
- En el programa de espacio joven 2023/2024. 3 puntos.

Bloque II: Programación juvenil municipal (hasta 25 puntos).

5. Presupuesto estimado del programa: según el importe de los gastos propios, realistas y estrictamente necesarios para la realización de la actividad. Hasta un máximo de 10 puntos:

- Hasta 1.499,99 € 2 puntos.
- Desde 1.500,00 € hasta 2.999,99 €. 4 puntos.
- Desde 3.000,00 € hasta 4.499,99 €. 6 puntos.
- Desde 4.500,00 € hasta 5.999,99 €. 8 puntos.
- De 6.000,00 € o más. 10 puntos.

6. Características del programa municipal de juventud solicitado según las siguientes actuaciones. Hasta un máximo de 15 puntos:

- A1. De 1 a 4 talleres y/o animaciones juveniles. 3 puntos.
- A2. De 5 a 8 talleres y/o animaciones juveniles. 6 puntos.
- A3. 9 ó más talleres y/o animaciones juveniles. 9 puntos.

- B1. De 1 a 4 turnos de ludotecas y/o campamentos. 6 puntos.
- B2. De 5 a 8 turnos de ludotecas y/o campamentos. 9 puntos.
- B3. 9 ó más turnos de ludotecas y/o campamentos. 12 puntos.

- C1. De 1 a 3 excursiones o actividades de turismo juvenil. 6 puntos.
- C2. 4 o más excursiones o actividades de turismo juvenil. 9 puntos.

- D1. De 1 a 3 actividades de aventura y naturaleza en la provincia. 6 puntos.
- D2. 4 o más actividades de aventura y naturaleza en la provincia. 9 puntos.

- E. Información, intercambios, voluntariado o arte juvenil. 9 puntos
- F. Iniciativas de emancipación, empleo y autoempleo juvenil. 12 puntos.
- G. Dinamización de un espacio o centro joven municipal. 15 puntos.

La puntuación total de cada solicitud será la suma de la obtenida en el apartado de "Características y servicios municipales juveniles" y en la de "*Programación juvenil municipal*". Para el cálculo de la cuantía a subvencionar se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Presupuesto de la convocatoria}}{\text{Nº total de puntos obtenidos por los solicitantes}} = \text{€ punto}$$

La propuesta de subvención será el producto de la puntuación total obtenida por cada ayuntamiento multiplicada por el importe del valor del punto en la convocatoria. Los importes sobrantes no se prorratearán. La propuesta de resolución describirá el tipo de programa y cuantificará el número de actividades o turnos subvencionados.

El órgano concedente, mediante técnicas de muestreo, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Se fija en el 10% el porcentaje de entidades beneficiarias sujetas a fiscalización por muestreo. La selección se efectuará mediante sorteo aleatorio, realizado inmediatamente

después de la resolución de concesión de la subvención, por un órgano integrado por el Jefe del Servicio de Juventud y un funcionario del Servicio de Juventud, que desempeñará las funciones de Secretario. El resultado del mismo será comunicado a los beneficiarios simultáneamente a la notificación de concesión de la subvención, indicándoles el sistema de justificación que le ha correspondido, incluyendo o no los justificantes de gasto. En la notificación se hará constar expresamente las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

Décima: Plazo y forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al régimen especial previsto en el apartado quinto de la Disposición Adicional de la OGS para entidades locales, se presentará a través del trámite de solicitud de abono y justificación habilitado en la Sede Electrónica hasta el día 11 de octubre de 2024 y contendrá la siguiente documentación:

a) Ficha de terceros (disponible en el propio trámite electrónico). Si para el cargo de los pagos realizados mediante transferencia o tarjeta de débito, se utiliza un número distinto al anterior, deberá acreditarse también su titularidad.

b) Certificado del Secretario de la Entidad beneficiaria (Anexo V, de la convocatoria), en el que se reflejen:

- Las obligaciones reconocidas: con identificación del nº de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, importe y fecha de aprobación. El certificado deberá incluir el total de obligaciones reconocidas correspondientes a la actividad realizada.

- Los ingresos derivados de la actividad en concepto de cuotas de participación en ludotecas o campamentos y las subvenciones concedidas, con identificación del ente y del importe.

- Las titulaciones oficiales (monitor, coordinador de tiempo libre, informador, etc.) o certificaciones de profesionalidad, en su defecto la acreditación de su solicitud y abono de tasas, del personal contratado para las actividades y servicios, así como la fecha del certificado sobre delitos que deberá ser anterior al inicio de la actividad, aplicando una validez máxima de 1 año desde su expedición.

- El procedimiento de contratación e importes, en su caso.

- La disposición de un seguro de responsabilidad civil durante el desarrollo de las actividades.

- Los medios, lugares y fechas concretas de difusión previa y simultánea a la actividad (carteles, folletos, programas, fotografías, pancartas, enlaces webs o de RRSS, etc.), en las que deberá constar la subvención y el logotipo de la Diputación de León y se acompañará de una muestra y una fotografía en la que se acredite su ubicación. En los programas que incluyan la adquisición de libros, videojuegos, juegos de mesa y otros análogos, se deberá aportar una fotografía de cada uno de los productos acreditando la difusión de la ayuda y el logotipo de la Diputación de León.

- La adscripción semanal de la persona empleada municipal al centro o espacio joven.

c) Una memoria descriptiva (Anexo VII) por cada programa subvencionado que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, una lista con nombre y edad de los participantes diferenciada por cada turno o día de animación, localización del programa, recursos utilizados y los resultados obtenidos, grado de ejecución de las actividades, consecución de los objetivos previstos, así como, la relación de gastos e ingresos que deberá corresponderse con la certificada en el Anexo V. Esta memoria descriptiva incluirá una relación de fotografías de las actividades subvencionadas en la que se acredite gráficamente la realización de la actividad subvencionada, la participación y la localización. En los programas que incluyan la adquisición de libros, videojuegos, juegos de mesa y otros análogos, se aportará una relación y descripción de cada artículo adquirido y una fotografía de su depósito, definiendo el posible acceso en la sede, centro o espacio joven elegido.

d) Solamente los beneficiarios que resulten seleccionados en el sorteo aportarán, además, los justificantes de gastos (facturas, nóminas, seguros sociales, relación nominal de trabajadores emitido por la seguridad social, ...) correspondientes a la actividad subvencionada.

Undécima: Procedimiento de pago y control financiero.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

Para la realización del abono de la subvención será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III de la LGS y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como, su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Duodécima: Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.

Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS y el artículo 8ª de la OGS. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad por Administraciones Públicas distintas de la Diputación de León, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercera. Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V de la OGS.

1. El incumplimiento de la obligación de llevar a cabo el procedimiento de contratación, llevará consigo la pérdida total del derecho al cobro de la subvención o el reintegro de la misma.

2. La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base décima dará lugar automáticamente a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

3. La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

4. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención con anterioridad y durante el desarrollo de la actividad, según la exigencia de la base quinta, dará lugar a una pérdida del derecho al cobro del 8% del importe concedido, dada la imposibilidad de difundir la ayuda entre cada uno de los participantes en la misma, por tanto, no procederá otorgar requerimiento a los Ayuntamientos por considerarse no subsanable.

5. La justificación de importe inferior a 1,11 veces de la cantidad concedida determinará la reducción proporcional de la ayuda. Cuando una cuenta económica presente superávit se adecuará el importe de la ayuda hasta su equilibrio.

6. La falta de seguro responsabilidad civil, de la titulación o de vigencia de la certificación negativa sobre delitos de naturaleza sexual de los monitores conllevará la pérdida total de la ayuda. El incumplimiento de la ratio de monitores en alguno de los turnos supondrá la no consideración de ese gasto y la pérdida parcial de la ayuda en su caso.

7. Cuando en la memoria económica se acredite una reducción del presupuesto de gastos y de la valoración otorgada al del programa concedido, corresponderá la minoración de la ayuda conforme a la disminución de los puntos obtenidos en la justificación y su valor durante el reparto.

8. El incumplimiento de la obligación de abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago en el plazo de un 1 mes desde el ingreso de la subvención podrá determinar el reintegro total o parcial de la ayuda.

9. Las pérdidas del derecho a cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.

El procedimiento general para la pérdida del derecho al cobro y el reintegro de una subvención será el establecido en el artículo 24 de la OGS.

Decimocuarta. Recursos.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo

de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente. Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en Resolución número 10343, de 13 de septiembre de 2023, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.